
Protocolo de Actuación para Estudiantes con Diversidad Funcional y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo

Aprobada por la Comisión Académica de EAE Business School Madrid del 29 de abril de 2022.

Índice

Contenido

Índice.....	2
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.....	4
COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.....	5
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	6
DISPOSICIÓN FINAL.....	6
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	6

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de este protocolo es regular las acciones encaminadas a eliminar las dificultades que impidan o dificulten el acceso y permanencia en EAE Business School Madrid, en adelante EAE BS Madrid, de los estudiantes con Diversidad Funcional y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).

Se consideran estudiantes de EAE BS Madrid todas las personas que estén matriculadas en cualquier de sus titulaciones, tanto propias como oficiales.

A efectos de este protocolo, se consideran estudiantes con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), aquellos matriculados que presenten Necesidades Educativas Especiales u otras adaptaciones curriculares que puedan requerir determinados apoyos durante sus estudios.

Dentro del término genérico Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) se enumeran las siguientes, sin ser excluyentes de otros trastornos clínicos debidamente documentados:

- **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** entendemos por estudiante con NEE cuando requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas por presentar:
 - Una discapacidad, pudiendo ser sensorial (visual, auditiva, ...) física e intelectual.
 - Un Trastorno del espectro del autismo (TEA).
 - Un trastorno Grave de Conducta (TGC).
 - Enfermedades raras y crónicas.
 - Trastorno por Déficit de atención con o sin Hiperactividad (TDAH).
 - Trastornos del estado del ánimo y de afectación neurológica.
- **Dificultades de aprendizaje:** el estudiante con dificultades de aprendizaje es aquel que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas debido a desórdenes en los procesos cognitivos básicos implicados en los procesos de aprendizaje.
 - Dificultades específicas de aprendizaje (dislexia, disgrafía, disortografía o discalculia).
 - Dificultades por retrasos en el lenguaje.
 - Dificultades por capacidad intelectual.
- **Altas Capacidades Intelectuales:** estudiante con elevada capacidad intelectual, alta motivación por aprender y/o capacidades creativas sobresalientes.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El estudiante con Diversidad Funcional y/o Necesidades Específicas de Apoyo Educativo que se matricule en EAE BS Madrid podrá poner en conocimiento del Departamento de Admisiones su situación, así como su intención de que se tomen medidas de adaptación curricular para su caso.

Si la comunicación se efectuase después de matricularse, esta petición la efectuará el estudiante por correo electrónico a la Comisión Académica (comisionacademicamad@eae.es) completando el formulario publicado a tal efecto.

Una vez recibida la solicitud, la Comisión en el plazo de 3 días naturales desde la recepción, podrá solicitar al estudiante cualquier información adicional que se precise para estudiar y valorar su situación.

A la vista de la documentación aportada y de los documentos requeridos, la Comisión Académica enviará la documentación a la Comisión Técnica formada para tal efecto, quienes elaborarán un Plan personal atendiendo a las necesidades del estudiante. El plan se elaborará en un plazo máximo de 15 días naturales desde la presentación de toda la documentación por parte del estudiante y se remitirá a la Comisión Académica para que se ratifique.

La Comisión Académica, a su vez, informará de las acciones o adaptaciones a desarrollar contenidas en el Plan al director de programa y profesorado para implementar las modificaciones o adaptaciones en exámenes, pruebas de evaluación, actividades y/o material de estudio.

Por otro lado, también trasladará el Plan al Área de Coordinación Académica para que se realice la comunicación al estudiante y el debido seguimiento.

Durante el transcurso del programa, tanto a instancia del estudiante como a instancia del profesorado, director de programa y/o coordinador del mismo, se podrá revisar el plan para su mejor adaptación.

Cuando se detecte un posible estudiante con Diversidad Funcional y/o Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, sin que éste lo hubiera comunicado previamente, el profesorado o demás interlocutores podrán comunicarlo a la Comisión Académica para que se ponga en contacto con el estudiante y así valorar sus necesidades, siendo necesario para la elaboración de un plan de acción que el estudiante cumplimente el formulario publicado a tal efecto.

EAE BS Madrid cumple íntegramente con la legislación vigente en materia de protección de datos, por lo que la información proporcionada para la adaptación curricular será tratada aplicando los criterios que de dicha legislación se derivan.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento del objeto previsto en el punto 1 del presente protocolo, la Comisión Académica, tras admitir a trámite la solicitud del estudiante, creará una Comisión Técnica compuesta por 3 miembros:

- Director de la Titulación en la que se encuentra matriculado el estudiante.
- Área de Coordinación Académica en la que se encuentra matriculado el estudiante, responsable de coordinar, centralizar y custodiar la documentación aportada por el mismo.
- Miembro de la comunidad educativa a quien se realizará la consulta especializada según el caso y el apoyo educativo que requiera el estudiante.

En el plazo de 15 días naturales desde que se admite a trámite la solicitud la Comisión Técnica se reunirá, analizará la documentación aportada por el estudiante y realizará un informe motivado y por escrito que remitirá a la Comisión Académica. Este informe contendrá como mínimo la siguiente información:

- Fecha y lugar de la sesión celebrada.
- Composición y miembros de la Comisión Técnica.
- Acuerdos adoptados para resolver la solicitud del estudiante que incluye un Plan personal atendiendo a las necesidades específicas del estudiante, con mención expresa a la necesidad o no de adaptaciones curriculares, así como de figuras de apoyo.
- Firma de los integrantes de la comisión.

La Comisión Técnica entenderá por adaptaciones curriculares aquellas estrategias educativas de que dispone el profesorado con el fin de adecuar el proceso de enseñanza-aprendizaje en función de las posibilidades individuales de cada estudiante con Diversidad Funcional y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo. Estas adaptaciones en ningún caso deben mermar las competencias generales y específicas que el estudiante debe adquirir ni tampoco discriminar a otros estudiantes que cursen los mismos estudios.

La Comisión Técnica también valorará y reflejará en el Plan si el estudiante necesitase durante su estancia académica las siguientes figuras de apoyo complementario:

- Estudiante colaborador: estudiante encargado de ofrecer apoyo en las actividades académicas no evaluables a un estudiante con Diversidad Funcional y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- Miembro del área de coordinación académica al que se le asignarán las siguientes funciones:

- Apoyar al estudiante en su desarrollo curricular.
- Servir de enlace entre el estudiante, el profesorado y el personal de administración y servicios.
- Coordinar con el estudiante colaborador el desarrollo de las actuaciones apoyo.
- Cualquier otro miembro de la comunidad universitaria o externo que por las necesidades del estudiante resulte necesario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las denominaciones contenidas en el presente Protocolo que se lleven a cabo en género común, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, publicándose a través de los sistemas de información interna y externa comúnmente utilizados por EAE BS Madrid.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cualquier normativa anterior que, sobre la materia objeto de la presente, existiera.